

REGISTRO OFICIAL[®]
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**LEY ORGÁNICA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y
FOMENTO DEL EMPLEO**

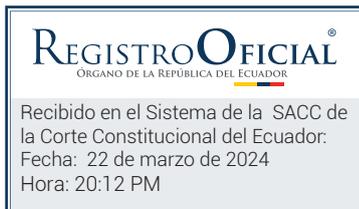


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T.151-SGJ-24-0138

Quito, 22 de marzo de 2024

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su despacho



De mi consideración:

Con oficio número AN-KKHF-2024-0016-O de 22 de marzo de 2024, el señor MSC. Henry Fabián Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional, remitió al Presidente Constitucional de la República, la aprobación en segundo debate del proyecto de **“LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO”**.

Con este antecedente, el señor Presidente Constitucional de la República sancionó la ley, conforme el mandato establecido en el inciso final del artículo 137 de la Constitución de la República y el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

En virtud de lo señalado, remito el original y copia certificada de la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO, junto con el certificado de discusión, para su correspondiente publicación.

Atentamente,



Mgs. Mishel Mancheno Dávila
**SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Adjunto lo indicado



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Prosecretaria General de la Asamblea Nacional, me permito CERTIFICAR que el 14 de marzo de 2024 la Asamblea Nacional discutió en primer debate el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO”** y, en segundo debate el día 21 de marzo de 2024, siendo en esta fecha aprobado.

Quito D.M., 22 de enero de 2024.



MGS. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria General

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA.- En la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Urgencia Económica Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo publicada mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461 de 20 de diciembre de 2023, realicen los siguientes cambios:

1. En el tercer inciso, sustitúyase la frase *“sesenta (60) días”* por *“ciento veinte (120) días”*.
2. En el cuarto inciso, sustitúyase la frase *“cincuenta (50%)”* por *“diez (10%)”*.

SEGUNDA.- Deróguese el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Urgencia Económica Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo publicada mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461 de 19 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES INTERPRETATIVAS

PRIMERA.- Interpretese el primer inciso del artículo 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno en el sentido de que el monto deducible por concepto de aportes a la seguridad social por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, corresponde a la totalidad de los valores establecidos en las leyes que regulan la seguridad social del personal en estas instituciones.